

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200082900
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA DEL CARMEN ROMAN PÉREZ
NELSON BAQUERO GONZÁLEZ

Vista la documental que antecede, se advierte que la correspondencia enviada para notificación a la parte pasiva, al correo puertasbaquero@gmail.com contiene una nota de “falla en la entrega”, es decir que no fue entregada al buzón mencionado, por lo tanto, no se tienen por notificados a los demandados YOLANDA DEL CARMEN ROMAN PÉREZ Y NELSON BAQUERO GONZÁLEZ.

Téngase en cuenta que si bien, el Decreto 806 de 2020, prevé que quien deba ser notificado personalmente, puede ser notificado electrónicamente con envío del de la providencia a notificar y de los traslados cuando la notificación así lo requiera; no es menos cierto que los artículos 391 y 392 C.G. Del P., se encuentran vigentes.

Por lo tanto, para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ae9ab88a7275e68ff4a1a6f3cc7838b343d6fc39cbb2c1049f6256dcad9746

Documento generado en 10/03/2021 11:34:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>